

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.02.966 MANDAMIENTOS DE PAGO  
8 de Agosto de 2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo presente que **no** fue posible notificar el **Mandamiento de Pago** de forma personal debido a que el contribuyente desatendió la Citación, o de forma física por parte de la empresa de correos 472 quien devolvió la Citación, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira Valle del Cauca, de conformidad con el Art. 230 Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con del Art. 563 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012. La parte resolutive de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enuncian a continuación se encuentra en los anexos que acompañan el presente documento:

| Item | EXPEDIENTE | CC/NIT CONTRIBUYENTE | CONTRIBUYENTE                            | VIGENCIA FISCAL | CLASE DE OBLIGACIÓN           | TIPO ACTO ADMINISTRATIVO       | No. ACTO ADMINISTRATIVO | FECHA ACTO ADMINISTRATIVO | GUÍA CITACIÓN | ESTADO GUÍA |
|------|------------|----------------------|------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------|-------------|
| 1    | 0899148    | 900.428.623          | AMBULANCIAS EMERMEDIC S.A.S              | 2020            | Impuesto Industria y Comercio | Resolución Mandamiento de Pago | 2025-143.19.2.656621    | 22-ene.-2025              | RA528133938CO | DEVUELTA    |
| 2    | 0899228    | 800.188.228          | C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. | 2020            | Impuesto Industria y Comercio | Resolución Mandamiento de Pago | 2025-143.19.2.656623    | 22-ene.-2025              | RA528133941CO | DEVUELTA    |
| 3    | 0899276    | 6.393.276            | GUSTAVO CAICEDO PULIDO                   | 2020            | Impuesto Industria y Comercio | Resolución Mandamiento de Pago | 2025-143.19.2.656624    | 22-ene.-2025              | RA528133955CO | DEVUELTA    |

Contra los Actos Administrativos mencionados **proceden** las excepciones señaladas en el Art. 429 del Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con el Art. 831 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de **cinco (5)** días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO(S) el (los) Actos(s) Administrativo(s).

  
ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO  
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó: Eblis Uzuriaga Delgado - Profesional Universitaria 02   
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaría Cobro Coactivo 



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001  
Versión.05  
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO 2025-143.19.2.656624  
22 de Enero 2025  
EXPEDIENTE: 0899276

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como los Decretos Municipales 001 de Enero 01 de 2024, 003 de Enero 2 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el (la) contribuyente **GUSTAVO CAICEDO PULIDO**, identificado (a) con NIT/CC **6.393.653**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitida por la Administración Tributaria de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, en los siguientes términos:

**CONTRIBUYENTE:** GUSTAVO CAICEDO PULIDO  
**NIT O CC:** 6.393.653  
**DIRECCIÓN:** CI 42 32 15  
**CIUDAD:** Palmira-Valle del Cauca  
**CORREO:** frenoslosmagos@hotmail.com  
**VIGENCIAS FISCALES:** 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO                       | CONSECUTIVO        | VIGENCIA FISCAL | VALOR       |
|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|-------------|
| Resolución Sanción por no Declarar (RSND) | 2022-141.47.45897  | 2020            | \$1.439.000 |
| Liquidación Oficial de Aforo (LOA)        | 2022 -141.47.52398 | 2020            | \$1.870.700 |

2. Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el proceso de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001  
Versión.05  
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

**CONTRIBUYENTE:** GUSTAVO CAICEDO PULIDO  
**NIT O CC:** 6.393.653  
**DIRECCIÓN:** CI 42 32 15  
**CIUDAD:** Palmira-Valle del Cauca  
**CORREO:** frenoslosmagos@hotmail.com  
**VIGENCIAS FISCALES:** 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO                       | CONSECUTIVO        | VIGENCIA FISCAL | VALOR       |
|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|-------------|
| Resolución Sanción por no Declarar (RSND) | 2022-141.47.45897  | 2020            | \$1.439.000 |
| Liquidación Oficial de Aforo (LOA)        | 2022 -141.47.52398 | 2020            | \$1.870.700 |

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

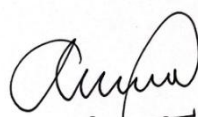
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de **diez (10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Eblis Uzuriaga Delgado - Profesional Universitaria 02.  
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001  
Versión.05  
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO 2025-143.19.2.656623  
22 de enero 2025  
EXPEDIENTE: 0899228

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como los Decretos Municipales 001 de Enero 01 de 2024, 003 de Enero 2 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el (la) contribuyente **C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.**, identificado (a) con NIT/CC **800.188.665**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitida por la Administración Tributaria de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, en los siguientes términos:

**CONTRIBUYENTE:** C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A  
**NIT O CC:** 800.188.665  
**DIRECCIÓN:** Cr 1 Transv 1 La Dolores  
**CIUDAD:** Palmira-Valle del Cauca  
**CORREO:** rjc@constructoraalpes.com  
**VIGENCIAS FISCALES:** 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO                       | CONSECUTIVO        | VIGENCIA FISCAL | VALOR        |
|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| Resolución Sanción por no Declarar (RSND) | 2022-141.47.45889  | 2020            | \$17.574.000 |
| Liquidación Oficial de Aforo (LOA)        | 2022 -141.47.52391 | 2020            | \$22.846.200 |

2. Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el proceso de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001  
Versión.05  
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

**CONTRIBUYENTE:** C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A  
**NIT O CC:** 800.188.665  
**DIRECCIÓN:** Cr 1 Transv 1 La Dolores  
**CIUDAD:** Palmira-Valle del Cauca  
**CORREO:** rjc@constructoraalpes.com  
**VIGENCIAS FISCALES:** 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO                       | CONSECUTIVO        | VIGENCIA FISCAL | VALOR        |
|-------------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| Resolución Sanción por no Declarar (RSND) | 2022-141.47.45889  | 2020            | \$17.574.000 |
| Liquidación Oficial de Aforo (LOA)        | 2022 -141.47.52391 | 2020            | \$22.846.200 |

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de **diez (10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Eblis Uzuriaga Delgado - Profesional Universitaria 02.  
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001  
Versión.05  
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO 2025-143.19.2.656621  
22 de enero 2025  
EXPEDIENTE: 0899148

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como los Decretos Municipales 001 de Enero 01 de 2024, 003 de Enero 2 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el (la) contribuyente **AMBULACIAS EMERMEDIC S A S**, identificado (a) con NIT/CC **900.428.623**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitida por la Administración Tributaria de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, en los siguientes términos:

**CONTRIBUYENTE:** AMBULACIAS EMERMEDIC S A S  
**NIT O CC:** 900.428.623  
**DIRECCIÓN:** Cr 20 27 21  
**CIUDAD:** Palmira-Valle del Cauca  
**CORREO:** ambulancias.emermedic@hotmail.com  
**VIGENCIAS FISCALES:** 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO                       | CONSECUTIVO       | VIGENCIA FISCAL | VALOR       |
|-------------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------|
| Resolución Sanción por no Declarar (RSND) | 2022-141.47.45867 | 2020            | \$1.240.000 |
| Liquidación Oficial de Aforo (LOA)        | 2022-141.47.52378 | 2020            | \$1.612.000 |

2. Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el proceso de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001  
Versión.05  
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

**CONTRIBUYENTE:** AMBULACIAS EMERMEDIC S A S  
**NIT O CC:** 900.428.623  
**DIRECCIÓN:** Cr 20 27 21  
**CIUDAD:** Palmira-Valle del Cauca  
**CORREO:** ambulancias.emermedic@hotmail.com  
**VIGENCIAS FISCALES:** 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO                       | CONSECUTIVO       | VIGENCIA FISCAL | VALOR       |
|-------------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------|
| Resolución Sanción por no Declarar (RSND) | 2022-141.47.45867 | 2020            | \$1.240.000 |
| Liquidación Oficial de Aforo (LOA)        | 2022-141.47.52378 | 2020            | \$1.612.000 |

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

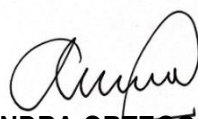
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de **diez (10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Eblis Uzuriaga Delgado - Profesional Universitaria 02  
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.